

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°063 de fecha 24/05/2019** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo N°039 de 2004 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la entidad **MUNICIPIO DE MORALES** con NIT: **890.480.431**, se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2019-442322-1300 el día 02/08/2019 al representante legal de la empresa a la dirección: Palacio Municipal en el municipio de Morales, Dpto. de Bolívar, correo devuelto, tal y como consta en la guía PC011260125CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de la devolución de la correspondencia previamente enviada a la entidad **MUNICIPIO DE MORALES** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la entidad **MUNICIPIO DE MORALES** de la Resolución N°063 del 24/05/2019, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la entidad MUNICIPIO DE MORALES con NIT: 890.480.431, contenida en la Resolución N°000629 de fecha 27 de julio de 2004, por un capital de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.472.998), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la entidad MUNICIPIO DE MORALES con NIT: 890.480.431, expediente radicado con el N°039 de 2004. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad MUNICIPIO DE MORALES del presente acto administrativo, conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N. y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el veinticuatro (24) de mayo de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”**

Por **AVISO**: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a la oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veinticinco (25) de octubre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día treinta y uno (31) de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012, y el Art. 568 del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.